



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2016 MDT/A

000337

El Tambo, 04 de noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 349-2016-MDT/A/SG, de fecha 04 de noviembre de 2016 de la Sub Gerencia de Secretaría General, sobre **RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN A LOS RESTAURANTES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA EN EL PRIMER EVENTO RESTAURANTES "CALIDAD TAMBINA"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la actual Gestión Edil tiene como política, estimular y felicitar, así como motivarlos otorgándoles reconocimientos, por su identificación con nuestro gobierno local; es menester reconocer, el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura en la elaboración y manipulación de los alimentos por parte de los propietarios de los diversos restaurantes que participaron en **EL PRIMER EVENTO RESTAURANTES "CALIDAD TAMBINA"**, organizado por la Sub Gerencia de Secretaria General de esta comuna, en coordinación con la Sub Gerencia de Acceso al Mercado y EMSEM.

Que, luego de las inspecciones higiénico sanitarios realizadas a los restaurantes participantes en este evento, el jurado calificador dio como resultado con la calificación de "ACEPTABLE" a los restaurantes que cumplen con las Buenas Prácticas de Manufactura, según las normas de salud vigente, D.S. 007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

De conformidad a lo prescrito y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR al propietario del RESTAURANTE CAMPESTRE "RINCONCITO OCOBAMBINO" Sr. MAXIMILIANO VILLARINO TRUJILLO, por cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura, según la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al propietario del Restaurante Campestre "Rinconcito Ocobambino" Sr. Maximiliano Villarino Trujillo; y **PUBLICAR** la misma en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE